

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753

Correo Electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1489**

**RADICACIÓN:** 76-109-33-33-001-2023-00316-00  
**ACCIÓN:** TUTELA  
**ACCIONANTE:** YAMILETH GARCIA CASTAÑO  
**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
**VICULADOS:** DISTRITO DE BUENAVENTURA  
A LAS PERSONAS QUE FUERON INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018 CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO PEDET MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, DENTRO DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA OPEC No. 27841 CON 01 VACANTES, CON DENOMINACIÓN SECRETARIO GRADO 04 Y CÓDIGO 440.  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Distrito de Buenaventura, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**I. ASUNTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente asunto sobre el avocamiento de la acción de tutela impetrada por la señora **YAMILETH GARCIA CASTAÑO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con la cual pretende salvaguardar su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, trabajo en condiciones dignas y acceso a la carrera administrativa que considera vulnerados por la accionada por presuntamente no publicar las listas de elegibles correspondientes al OPEC número 27841, en el proceso de selección No. 947 de

9

2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura.

## II. CONSIDERACIONES

**a. Sobre la admisión de la acción de tutela.** Dado que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá a su admisión.

**b.** De conformidad con los hechos, pretensiones y pruebas arribadas al plenario el Despacho considera necesario vincular al presente trámite constitucional a las siguientes personas:

-Distrito de Buenaventura

-A las personas que fueron inscritas en el proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera OPEC No. 27841 con 01 vacantes, con denominación con denominación secretario Grado 04 y Código 440.

-Escuela Superior de Administración Pública.

**c. Plazo para rendir informe por la accionada.** A fin de garantizar el derecho de contradicción, se concederá a la accionada y vinculados el término de dos (2) días hábiles a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de amparo del accionante, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, advirtiéndose que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **YAMILETH GARCIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.926.613, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente asunto al Distrito de Buenaventura, a las personas que fueron inscritas en el proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera OPEC No. 27841 con 01 vacantes, con denominación con

P

denominación secretario Grado 04 y Código 440; y a la Escuela Superior de Administración Pública.

**TERCERO: CONCEDER** a la accionada y vinculados, el término de **dos (2) días hábiles**, a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de amparo de la señora **YAMILETH GARCIA CASTAÑO** y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Se advierte a la accionada y vinculados, que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple la orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penalidades a que hubiere lugar.

**CUARTO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que comuniquen a los participantes del proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PEDET municipios de 1ª y 4ª categoría de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera OPEC No. 27841 con 01 vacantes, con denominación con denominación secretario Grado 04 y Código 440, acerca de la tutela de la referencia, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro del mismo término.

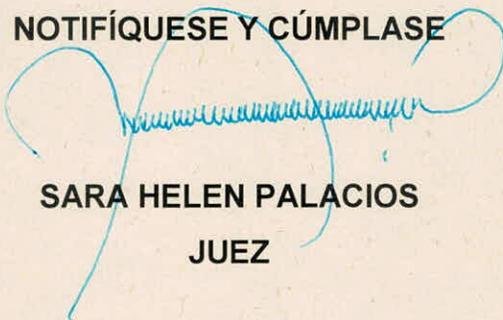
**QUINTO: NOTIFICAR** la decisión a las partes por el medio más expedito

Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8º y siguientes de la Ley 2080 de 2021. Que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono Celular: 315 473 13 63

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SARA HELEN PALACIOS**

**JUEZ**

SPMZ